


RESOLUCION N° 033-2023-GG-ICL/MML

Lima, 25 de agosto de 2023

VISTOS:


El Informe N° 041-2023-GCTI-ICL/MML de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información; el Proveído N° 493-2023-GG-ICL/MML de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia General; el Memorándum N° 469-2023-GA-ICL/MML de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 208-2023-GA-ICL/MML de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 138-2023-PERS-GA-ICL/MML; el Proveído N° 522-2023-GG-ICL/MML de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 108-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su artículo 4° señala que el adelanto del descanso vacacional puede ser por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;



Que, con Informe N° 041-2023-GCTI-ICL/MML, el señor Julio Alonso Guardia Gonzales, Gerente de Cartografía y Tecnología de la Información solicita adelanto de descanso vacacional por dos (2) días comprendidos del 28 y 29 de agosto de 2023; asimismo, propone al señor Juan Diego Quispe Ipanaque, el encargo temporal de la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información en adición a sus funciones como Coordinador de la Tecnología de la Información;

Que, el Memorándum N° 469-2023-GA-ICL/MML y el Informe N° 208-2023-GA-ICL/MML, emitidos por la Gerencia de Administración hace suyo el Informe N° 138-2023-PERS-GA-ICL/MML de la Especialista de Personal, en el cual se indica que correspondería el descanso físico vacacional por tres (3) días, a partir del 28 al 30 de agosto de 2023, dado que el día 30 de agosto es feriado calendario, el mismo que entra en el computo vacacional, debiéndose incorporar a sus labores el día 31 de agosto de 2023;

Que, a través del Informe N° 108-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente a fin de que Presidencia Ejecutiva, ejerciendo sus facultades conferidas en el Estatuto y el ROF del ICL proceda a designar la encargatura de la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información por el pazo que dure el descanso vacacional del ingeniero Julio Alonso Guardia Gonzales;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto el artículo 28° del Estatuto del ICL y el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de descanso vacacional del señor Julio Alonso Guardia Gonzales, Gerente de Cartografía y Tecnología de la Información por tres (3) días, a partir del 28 al 30 de agosto de 2023, debiéndose incorporar a sus labores el día 31 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Presidencia Ejecutiva de la presente resolución, a fin que emita el acto resolutivo respecto a la encargatura de la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información, en virtud al inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, conforme a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, y el anexo, en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA



ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZALES
GERENTE GENERAL